Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Asuntos Exteriores

2025/2017(INI)

4.3.2025

PROYECTO DE INFORME

sobre los Informes de 2023 y 2024 de la Comisión sobre Albania
(2025/2017(INI))

Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Andreas Schieder

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO 3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 9

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES.....10

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre los Informes de 2023 y 2024 de la Comisión sobre Albania

(2025/2017(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Albania, por otra[1],

– Vista la solicitud de adhesión a la Unión presentada por Albania el 24 de abril de 2009,

– Visto el Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de septiembre de 2021, por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III)[2],

– Visto el Reglamento (UE) 2024/1449 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se establece el Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales[3],

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de febrero de 2020, titulada «Mejorar el proceso de adhesión: una perspectiva creíble de la UE para los Balcanes Occidentales» (COM(2020)0057),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de noviembre de 2023, titulada «Comunicación de 2023 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2023)0690), acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Albania 2023 Report» (Informe de 2023 sobre Albania) (SWD(2021)0690),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de noviembre de 2023, titulada «Nuevo plan de crecimiento para los Balcanes Occidentales» (COM(2023)0691),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de marzo de 2024, sobre las reformas y las revisiones de las políticas previas a la ampliación (COM(2024)0146),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 24 de julio de 2024, titulada «Informe sobre el Estado de Derecho de 2024» (COM(2024)0800), acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «2024 Rule of Law Report – Country Chapter on the rule of law situation in Albania» (Informe sobre el Estado de Derecho de 2024 – Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en Albania) (SWD(2024)0828),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 30 de octubre de 2024, titulada «Comunicación de 2024 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2024)0690), acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado

[1] DO L 107 de 28.4.2009, p. 166, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2009/332/oj.
[2] DO L 330 de 20.9.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1529/oj.
[3] DO L, 2024/1449, 24.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1449/oj.

«Albania 2024 Report» (Informe de 2024 sobre Albania) (SWD(2021)0690),

– Visto el programa de reformas de Albania presentado en el marco del Mecanismo de Reforma y Crecimiento de la Unión, aprobado por la Comisión el 23 de octubre de 2024,

– Visto el informe final de la misión de observación electoral de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), de 29 de septiembre de 2023, sobre las elecciones locales celebradas el 14 de mayo de 2023 en Albania,

– Visto el dictamen conjunto de la Comisión de Venecia y la OSCE/OIDDH, de 11 de diciembre de 2020, sobre las enmiendas de 30 de julio de 2020 a la Constitución albanesa y las enmiendas de 5 de octubre de 2020 al código electoral de Albania,

– Vistas las declaraciones de las Cumbres UE-Balcanes Occidentales celebradas en Bruselas el 13 de diciembre de 2023 y el 18 de diciembre de 2024,

– Visto el Proceso de Berlín, puesto en marcha el 28 de agosto de 2014,

– Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Albania,

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A10-0000/2025),

A. Considerando que la ampliación es el instrumento de política exterior de la Unión más eficaz y constituye una inversión geoestratégica a largo plazo en paz, democracia, estabilidad y seguridad en todo el continente;

B. Considerando que la ampliación es un proceso basado en los méritos y fundamentado en la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales;

C. Considerando que Albania es un país candidato a la adhesión a la Unión desde 2014, inició las negociaciones de adhesión en julio de 2022 y concluyó con éxito el proceso de examen analítico en noviembre de 2023;

D. Considerando que Albania inició negociaciones en torno al grupo 1: «Fundamentos básicos» el 15 de octubre de 2024 y en torno al grupo 6: «Relaciones exteriores» el 17 de diciembre de 2024;

E. Considerando que Albania es un socio fiable en materia de política exterior y está en pleno acuerdo con la política exterior y de seguridad común de la Unión;

1. Acoge con satisfacción el inquebrantable compromiso de Albania con la integración en la Unión, que refleja el consenso entre los partidos políticos y el apoyo abrumador entre los ciudadanos, y elogia su armonización plena y coherente con la política exterior y de seguridad común de la Unión y la promoción del orden internacional basado en normas;

2. Acoge con satisfacción la ambición de Albania de cerrar las negociaciones de adhesión para finales de 2027 y el rápido progreso registrado en los últimos años, en particular la

apertura de dos grupos de capítulos de negociación en 2024;

3. Observa que el ritmo de adhesión a la Unión viene determinado por los avances del país candidato en cuanto a su adaptación al acervo de la Unión, su historial a la hora de aplicarlo y el correcto funcionamiento de todas las instituciones del país, y se basa en el Estado de Derecho, la buena gobernanza y los derechos fundamentales; insta a Albania a que acelere las reformas para reforzar el Estado de Derecho, luchar contra la corrupción y la delincuencia organizada y garantizar la protección de los derechos fundamentales, incluida la libertad de expresión;

4. Acoge con satisfacción el nuevo Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales de la Unión, que proporcionará 922 millones EUR en subvenciones y préstamos a Albania cuando cumpla las condiciones establecidas en su ambicioso programa de reformas;

5. Toma nota de la adopción por parte de Albania del plan nacional para la integración europea 2024-2026; pide que se redoblen los esfuerzos para aumentar la transparencia y participar en la comunicación pública sobre la integración en la Unión;

Instituciones democráticas, medios de comunicación y sociedad civil

6. Insiste en la importancia de un debate político constructivo y una conducta parlamentaria ordenada como aspectos clave de la gobernanza democrática; reafirma la responsabilidad conjunta de las fuerzas políticas albanesas de reforzar el diálogo político constructivo e integrador y superar la polarización política presente en el país; hace hincapié en la necesidad de un control parlamentario más eficaz, un mejor funcionamiento de las instituciones y una participación significativa de la sociedad civil;

7. Toma nota de las enmiendas de julio de 2024 al código electoral de Albania, que permiten el voto fuera del país por parte de la diáspora albanesa e introducen listas de candidatos parcialmente abiertas; insiste en la necesidad de abordar y aplicar las recomendaciones pendientes de la OSCE/OIDDH y de la Comisión de Venecia;

8. Observa con preocupación que la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación siguen viéndose afectados por la elevada concentración del mercado, el solapamiento de intereses empresariales y políticos, la falta de transparencia en la financiación y la propiedad, la intimidación y las precarias condiciones de trabajo para los periodistas;

9. Recuerda que toda revisión de la legislación sobre los medios de comunicación debe guardar consonancia con las recomendaciones de la Comisión de Venecia y llevarse a cabo de manera transparente e integradora; observa que no se han registrado avances en la adaptación del marco legislativo al acervo de la Unión y a las normas de la Unión, incluido el Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación[4];

[4] Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la Directiva 2010/13/UE (Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación) (DO L, 2024/1083, 17.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1083/oj).

recuerda la necesidad de reforzar el periodismo de investigación, la verificación de datos y la alfabetización mediática como medios para combatir la incitación al odio, la desinformación y las noticias falsas;

10. Recuerda la responsabilidad de las autoridades nacionales y locales en lo que atañe a la mejora de la transparencia, la rendición de cuentas y la inclusión, llevando a cabo consultas públicas significativas y periódicas con las partes interesadas; observa con preocupación que la aplicación por parte del Parlamento albanés del marco jurídico para las consultas públicas sigue siendo predominantemente formal;

Derechos fundamentales

11. Observa que el marco jurídico de Albania para la violencia de género aún no se ajusta plenamente al Convenio de Estambul; expresa su profunda preocupación por el hecho de que la violencia contra las mujeres siga siendo un problema acuciante y el número de feminicidios siga siendo elevado; insta a que se mejoren los servicios de apoyo a las víctimas, en particular la asistencia sanitaria, la financiación de los refugios, la asistencia jurídica gratuita y la reintegración y rehabilitación de las víctimas;

12. Expresa su inquietud por las deficiencias persistentes, como la falta de adaptación o la adaptación parcial al acervo de la Unión, en relación con las personas con discapacidad y la igualdad de género;

13. Acoge con satisfacción la adopción de la legislación en materia de protección de datos personales, dirigida a la plena adaptación al acervo de la Unión, pero expresa su profunda preocupación por el tratamiento de los datos personales y las deficiencias de los sistemas informáticos; pide a las autoridades albanesas que refuercen las salvaguardias contra las violaciones de la seguridad de los datos;

Estado de Derecho

14. Acoge con satisfacción los avances logrados por Albania en cuanto a la aplicación de las reformas de la justicia, en particular el proceso de verificación previa, completado en primera instancia; expresa, no obstante, su inquietud por las continuas injerencias políticas y presiones sobre el sistema judicial;

15. Subraya la labor clave de la Estructura Especial contra la Corrupción y la Delincuencia Organizada (SPAK) de Albania a la hora de crear un historial de investigación, enjuiciamiento y condena en casos de corrupción de alto nivel; emite una advertencia en contra de que se menoscabe el trabajo de instituciones independientes como la SPAK;

16. Toma nota de los retos relativos a la calidad y la eficiencia del sistema judicial, en particular el elevado número de vacantes judiciales, el insuficiente personal judicial, la calidad de la formación judicial inicial y continua, la coherencia de la jurisprudencia y la falta de un sistema integrado moderno de gestión de casos; observa que las asignaciones presupuestarias son insuficientes, en particular para el componente judicial;

17. Acoge con satisfacción la adopción de legislación nacional para adaptarse al acervo de la Unión en materia de lucha contra el blanqueo de capitales; señala la necesidad de

crear una oficina de recuperación de activos sólida y de mejorar la verificación, la investigación, el enjuiciamiento y la condena de casos de corrupción de alto nivel, también mediante la incautación y el decomiso definitivo de activos de origen delictivo;

18. Pide a Albania que siga adaptando su marco jurídico al acervo de la Unión en materia de lucha contra la delincuencia organizada; toma nota del nombramiento de nuevos fiscales para la Fiscalía Especial, así como de la creación de una unidad de investigación financiera; elogia la participación de Albania en operaciones conjuntas y su cooperación tanto en el marco de la plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT) como con Interpol en la lucha contra la delincuencia organizada;

Reformas socioeconómicas

19. Acoge con satisfacción el compromiso de Albania con la aplicación del plan de crecimiento de la Unión para los Balcanes Occidentales, que abarca la integración del mercado único de la Unión, la integración económica regional, reformas fundamentales y un aumento del apoyo financiero;

20. Anima a las autoridades albanesas a reducir el riesgo de pobreza y exclusión social mejorando el acceso a los servicios sociales y sanitarios, especialmente para las poblaciones desfavorecidas; pide la aplicación de la estrategia nacional de protección social de Albania 2024-2030 y la estrategia nacional de empleo y capacidades 2023-2030;

21. Celebra que Albania se adhiriera a la zona única de pagos en euros en noviembre de 2024, lo que reduce los costes para los ciudadanos y las empresas y contribuirá a una mejor integración de Albania en el mercado único;

Medio ambiente, energía y transporte, turismo sostenible

22. Recalca que son necesarios más esfuerzos para que Albania se adapte al acervo de la Unión en materia de medio ambiente; pide que se ajuste a las Directivas sobre la evaluación del impacto ambiental[5] y sobre la evaluación estratégica medioambiental[6] de la Unión;

23. Recuerda que son necesarios esfuerzos considerables para que Albania alcance los objetivos relativos a la protección del clima, la eficiencia energética, la diversificación y la ecologización del suministro energético y el transporte, la calidad del aire y del agua y la gestión de los residuos;

24. Cree firmemente que la protección del medio ambiente y el desarrollo del turismo sostenible deben ir de la mano; acoge con satisfacción la creación del Parque Nacional

[5] Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 26 de 28.1.2012, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2011/92/oj).
[6] Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DO L 197 de 21.7.2001, p. 30, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2001/42/oj).

del Río Salvaje Viosa y pide que se asignen recursos suficientes a su protección;

Cooperación regional y política exterior

25. Acoge con satisfacción la asociación para la seguridad y la defensa entre la Unión y Albania, adoptada el 19 de noviembre de 2024, que establece una plataforma para reforzar el diálogo y la cooperación en materia de seguridad y defensa y representa un importante paso adelante;

26. Acoge con satisfacción los continuos esfuerzos del Gobierno albanés por promover las relaciones de buena vecindad;

°

° °

27. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al presidente del Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión, a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, así como al presidente, el Gobierno y el Parlamento de la República de Albania.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este es el primer informe de la presente legislatura sobre el progreso de Albania como país candidato a la adhesión a la Unión. Dado que en 2024 se celebraron elecciones europeas, la presente Resolución abarca la respuesta del Parlamento a los informes de la Comisión de 2023 y 2024 sobre la ampliación.

El informe evalúa la situación actual y los últimos acontecimientos en relación con los avances de Albania en cuanto a su adhesión a la Unión.

Tras el éxito del proceso de examen analítico, Albania inició las negociaciones en torno al grupo «Fundamentos básicos» en octubre de 2024 y en torno al grupo «Relaciones exteriores» en diciembre de 2024.

El presente informe evalúa el progreso de Albania en relación con sus instituciones democráticas, la libertad de los medios de comunicación, la participación de la sociedad civil, los derechos fundamentales, el Estado de Derecho, las reformas socioeconómicas, el medio ambiente, la cooperación regional y la política exterior.

Aunque ha registrado algunos avances, Albania sigue enfrentándose a una serie de retos, como los de superar la polarización política interna, reforzar el Estado de Derecho y consolidar las reformas anticorrupción.

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, el ponente declara haber recibido contribuciones de las siguientes entidades o personas durante la preparación del proyecto de informe, hasta su aprobación en comisión:

Entidad o persona
Dirección General de Ampliación y Vecindad Oriental (DG ENEST), Comisión Europea
Servicio Europeo de Acción Exterior
Delegación de la Unión Europea en Albania

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente.